

Código de Conducta

Que contar con un ambiente de control es parte esencial del establecimiento y logro de objetivos institucionales; a la prevención y combate a la corrupción; al fomento de la transparencia, así como a la rendición de cuentas efectiva en las instituciones públicas.

Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro ha desarrollado una política institucional de integridad con el propósito de garantizar que el desarrollo de las actividades que se realicen, sea bajo un esquema basado en la honestidad, la ética, el profesionalismo y la confiabilidad.

Que los integrantes del Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación de este Ente Público, debemos observar de manera obligatoria, el Código de Ética emitido por la Secretaría de la Contraloría, en concordancia con el último párrafo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, con el propósito de garantizar que el desarrollo de las actividades sean sustentadas bajo el valor de la ética.

Que en los artículos 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, se dispone que los entes públicos, estarán obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, y que los y las servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Que el día 11 de abril de 2023, se Instaló el Comité en Igualdad laboral y No Discriminación, y por acuerdo del mismo, se estableció que se debe contar sus lineamientos y un Código de Conducta que asegure la objetividad, imparcialidad y confidencialidad en la operación del Comité. En ese tenor, los integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, emiten:

Artículo 1. Cada una/o de las/os integrantes tiene la obligación de leer y comprender este Código de Conducta.

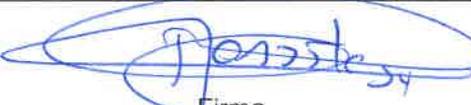
Artículo 2. El objetivo general del presente instrumento es regular el quehacer de las y los integrantes del comité con la finalidad de desempeñar con eficiencia y eficacia el trabajo encomendado, realizarlo con honestidad, apego a la legalidad, vocación de servicio, respeto, equidad, amabilidad, inclusión, tolerancia y no discriminación, tanto en el ambiente laboral, como fuera del centro de trabajo.

Artículo 3. Las y los integrantes deben estar conscientes que la responsabilidad que tienen es muy importante, toda vez que sus acciones o decisiones inciden directa o indirectamente en el bienestar de los servidores públicos que integran esta dependencia.

Artículo 4. Las servidoras públicas y los servidores públicos que integran el comité adquieren los siguientes compromisos:

- I. Brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- II. Construir un proyecto exitoso de organización, que cumpla con las expectativas y demandas, aplicando para ello, además de los valores éticos, los principios que rigen.
- III. Servir y desempeñar en el ámbito de sus funciones las actividades que le han sido encomendadas en el acta de instalación del Comité, con disposición, convicción y plena fidelidad de aplicar buenas prácticas para mejorar la calidad de lo que hace a favor de la accesibilidad, la inclusión, la igualdad y No discriminación.
- IV. Durante el desempeño de sus funciones, a realizar acciones de mejora continua, actuando siempre con la finalidad de evitar toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades de las empleadas y los empleados de la Secretaría.
- V. Asegura la objetividad, imparcialidad y confidencialidad.
- VI. Ejercer correctamente sus funciones, y de esta manera responder a la credibilidad y a la confianza que el comité ha depositado en cada una y cada uno.
- VII. En el desempeño de su cargo deben aplicar los principios de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

El presente código de conducta fue elaborado por la totalidad de integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Centro de Conciliación Laboral de Estado de Querétaro, siendo firmado por todas las partes que participaron en su elaboración a las 09:28 nueve horas con veintiocho minutos del día 24 de abril de 2023.

| Nombre y Cargo en el Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación | |
|---|---|
| Marco Antonio Sánchez Mandujano Presidencia |  Firma |
| Rosa María González Ramírez Secretaría Técnica |  Firma |



| | |
|---------------------------------------|--|
| Lucía Alejandra Meza Arana Vocal |  Firma |
| Patricia López Ruíz Vocal |  Firma |
| Diana Martínez Díaz Vocal |  Firma |
| Israel Chávez Pozas Vocal |  Firma |
| Fernando Espinoza Morales Vocal |  Firma |
| Gerardo Sánchez Vázquez Vocal |  Firma |
| Erika Alejandra Sánchez Ríos Vocal |  Firma |
| José Luis Guerrero Servín Vocal |  Firma |

